

Requisitos para certificar como municipio libre de humo (poner en una pestaña)

- Tener legislación (ordenanza) vigente que establece ambientes laborales y de uso público cerrados 100% libres de humo de tabaco. La norma se aplica a dependencias públicas y privadas, no permite la habilitación de sectores interiores para fumadores ni contempla excepción alguna para locales de acceso al público. La norma también ordena la colocación de señales que indican la prohibición de fumar en esos ambientes.
- Tener mecanismos de control vigentes destinados a lograr el cumplimiento de dicha legislación incluyendo un sistema de inspección y de aplicación de sanciones a infractores y un número telefónico o dirección de correo electrónico para denuncias, debidamente publicitado en medios locales y/o a través de afiches o carteles.
- Realizar al menos una campaña de comunicación al año con el objetivo de educar o informar a la población sobre los efectos del tabaquismo y de la exposición al humo de tabaco en fumadores y no fumadores.
- Señalizar las dependencias municipales como libres de humo de tabaco.
- No permitir la venta de tabaco en ningún edificio municipal, incluyendo establecimientos educativos y de salud.
- La legislación local de ambientes libres de humo tiene un alto nivel de cumplimiento